APRECIACIONES DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PUBLICADO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA N° 004-2024

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DEL PROCESO MISIONAL DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ- "UNIPAZ" EN LA VIGENCIA 2024

OBSERVACIONES PRESENTADAS

Una vez finalizado el término para presentar observaciones en la plataforma SECOP II se presentaron observaciones al proyecto de pliego.

SUPRISA S.A.S

Observación 1.

solicitamos amablemente a la entidad revisar el nivel del endeudamiento asjutarlo al >=65 , para darle mas plularidad al proceso en numero y clase de oferentes participantes.

Tambien solicitamos la experiencia habilitante lo cual la entidad deberia exigir como minimo 5 codigos por cada certificacion de experiencia, ya que contener la totalidad del listado reduce significativamente la participacion de otros oferentes.

Buena tarde, Corrijo la observacion anterior : solicitamos amablemente a la entidad revisar el nivel del endeudamiento asjutarlo al <=65 , para darle mas plularidad al proceso en numero y clase de oferentes participantes.

Tambien solicitamos la experiencia habilitante lo cual la entidad deberia exigir como minimo 5 codigos por cada certificacion de experiencia, ya que contener la totalidad del listado reduce si gnificativamente la participacion de otros oferentes.

Respuesta de la entidad:

La entidad no acepta la observación en tanto que, como ha afirmado Colombia Compra Eficiente «(...) los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato porque son la fuente principal de los derechos y obligaciones de las partes y son la base para la interpretación e integración del contrato, en la medida que contienen la voluntad de la

administración a la que se someten por adhesión los proponentes y el contratista que resulte favorecido. Por tal motivo, las reglas de los pliegos de condiciones deben prevalecer sobre los demás documentos del contrato y en particular sobre la minuta, la cual debe limitarse a formalizar el acuerdo de voluntades y a plasmar en forma fidedigna la regulación del objeto contractual y los derechos y obligaciones a cargo de las partes."

No se acepta la observación, pues, según el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes y en especial los aspectos de experiencia y financieros en los procesos de contratación disponible en el portal de Colombia Compra Eficiente, la entidad estatal es quien de manera autónoma determina en los documentos del proceso y el procedimiento para la determinación de dichos factores es objetivo, tal y como consta en el estudio del sector. Así las cosas, en el pliego definitivo mantendrá los criterios de experiencia y financieros exigidos, pues, ellos garantizan la selección del mejor proponente, y, por otro lado, los mismos no resultan desproporcionales o excluyentes.

SYSTEC INTEGRAL

Observación 1.

1. Experiencia General . Numeral 3.3.

El Proponente deberá acreditar mediante el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, que su experiencia contempla mínimo DOS (2) contratos que tengan dentro del objeto el suministro de elementos de aseo y cafetería y que sumados sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV establecido para la presente contratación y celebrado al menos uno dentro de los dos años anteriores a la fecha del cierre. Al menos uno de los contratos debe haber sido suscrito con una entidad pública, y la totalidad deben estar identificado cada uno en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.
***Observación**. Solicito a la entidad que la experiencia general, no sea a la totalidad de los códigos del clasificador de bienes y servicios relacionados, sino que sea parcialmente, esto con el fin de poder participar de este proceso.*

2.. Experiencia Especifica. Numeral 3.3.

El Proponente deberá acreditar mediante el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, que su experiencia contempla UN contrato que tenga dentro del objeto el suministro de elementos de aseo y cafetería cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV establecido

para la presente contratación y celebrado al menos uno dentro de los dos años anteriores a la fecha del cierre.

El contrato debe haber sido suscrito con una institución educativa, debe estar identificado cada uno en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

***Observación**. Solicito a la entidad que la experiencia especifica del contrato con una institución educativa, no deba estar identificado con los códigos que citan en el clasificador de bienes y servicios sino que sea parcialmente, esto con el fin de que el proceso tenga pluralidad y hayan mas oferentes en el proceso.*

Respuesta de la entidad:

La entidad no acepta la observación en tanto que, como ha afirmado Colombia Compra Eficiente «(...) los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato porque son la fuente principal de los derechos y obligaciones de las partes y son la base para la interpretación e integración del contrato, en la medida que contienen la voluntad de la administración a la que se someten por adhesión los proponentes y el contratista que resulte favorecido. Por tal motivo, las reglas de los pliegos de condiciones deben prevalecer sobre los demás documentos del contrato y en particular sobre la minuta, la cual debe limitarse a formalizar el acuerdo de voluntades y a plasmar en forma fidedigna la regulación del objeto contractual y los derechos y obligaciones a cargo de las partes."

No se acepta la observación, pues, según el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes y en especial los aspectos de experiencia y específicamente los bienes a exigir y que se relacionan con los códigos del clasificador de bienes arrojará un proveedor que tiene la experiencia en los aspectos que se relacionan con el alcance del objeto del contrato, de manera que en los procesos de contratación disponible en el portal de Colombia Compra Eficiente, la entidad estatal es quien de manera autónoma determina en los documentos del proceso y el procedimiento para la determinación de dichos factores es objetivo, tal y como consta en el estudio del sector. Así las cosas, en el pliego definitivo mantendrá los criterios de experiencia y los códigos, pues, ellos garantizan la selección del mejor proponente, y, por otro lado, los mismos no resultan desproporcionales o excluyentes.

En este evento, la entrega de los elementos en las condiciones técnicas establecidas y con las calidades exigidas hace parte de los compromisos que deben asumir el futuro contratista se deben compaginar con la experiencia a demostrar. Por todo lo anterior, no se acepta la observación.

VEEDURIA INTEGRAL CIUDADANA

Observación 1.

Revisando el proceso se considera oportuno realizar las siguientes observaciones sobre el PREPLIEGO REFERENTE AL NUMERAL 3.3

1. Una vez analizado el prepliego del presente proceso, solicito amablemente a la entidad que de acuerdo características de los ítems previstos, frente los códigos UNSPSC solicitados por la entidad en el presente proceso:

a. Que el código UNSPSC 1019150 pesticidas o repelentes de plagas, no es congruente clase y/o producto de a la familia de los artículos de ítems previstos solicitados en la presente invitación y basado en el objeto del presente proceso solicito a la entidad no tener en cuenta código UNSPSC 1011500 pesticidas o repelentes de plagas. bajo el principio de pluralidad de oferentes, transparencia y de contratación objetiva se sugiere reemplazar por código UNSPSC o no tenerlo en cuenta el código anterior mente mencionado en el pliego definitivo.

Respuesta de la entidad:

Se acepta la observación y la misma se manifestará en el pliego definitivo.

Observación 2.

2. analizada la experiencia especifica donde requiere que el oferente mediante certificado del registro único de proponentes expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, que su experiencia contempla un contrato, que tenga dentro del objeto el suministro de elementos de aseo y cafetería cuyo valor sea igual o superior al 10% del presupuesto oficial expresado en SLMLMV, establecido para la presente contratación y celebrado al menos dentro de dos años anteriores a la fecha de cierre, el contrato debe haber sido suscrito con una institución educativa, debe estar identificado cada uno en los siguientes códigos de bienes y servicios en el tercer nivel así.

(…)

1. Una vez analizada la experiencia especifica requerida por la entidad y con el fin de proteger los principios fundamentales de la contratación estatal bajo el principio de pluralidad de oferentes y de contratación objetiva, el suscrito solicita amablemente:

a. aceptar experiencia de los interesados sin limitar el tiempo de suscrición del contrato y/o el año de ejecución y liquidación del mismo, toda vez que la experiencia de un contratista no debe ser limitada en el tiempo dada que esta no pierde validez y no limita la idoneidad para la participación en un proceso contractual

b. aceptar que el interesado en el proceso cupla con la presente experiencia con al menos el 50% de los códigos solicitados.

c. aclarar si la experiencia especifica solicitada Institución educativa abarca colegios y/o universidades

Respuesta de la entidad:

Se acepta parcialmente, pues, en relación al límite temporal la entidad aceptará cualquier contrato sin el señalamiento expresado en el prepliego. Se aclara que la exigencia de institución educativa abarca cualquier institución en que se presten servicios educativos. Se procederá a modificar en pliego definitivo.

La entidad no acepta la observación relacionada con la exigencia de códigos del clasificador de bienes en tanto que, como ha afirmado Colombia Compra Eficiente «(...) los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato porque son la fuente principal de los derechos y obligaciones de las partes y son la base para la interpretación e integración del contrato, en la medida que contienen la voluntad de la administración a la que se someten por adhesión los proponentes y el contratista que resulte favorecido. Por tal motivo, las reglas de los pliegos de condiciones deben prevalecer sobre los demás documentos del contrato y en particular sobre la minuta, la cual debe limitarse a formalizar el acuerdo de voluntades y a plasmar en forma fidedigna la regulación del objeto contractual y los derechos y obligaciones a cargo de las partes.”

No se acepta la observación, pues, según el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes y en especial los aspectos de experiencia y financieros en los procesos de contratación disponible en el portal de Colombia Compra Eficiente, la entidad estatal es quien de manera autónoma determina en los documentos del proceso y el procedimiento para la determinación de dichos factores es objetivo, tal y como consta en el estudio del sector. Así las cosas, en el pliego definitivo mantendrá los criterios de

experiencia y financieros exigidos, pues, ellos garantizan la selección del mejor proponente, y, por otro lado, los mismos no resultan desproporcionales o excluyentes.

JEMNYS BELTRÁN BACCA
Secretaria General

Conceptuó Abg. Giovanny Camacho Caballero
Abogado Secretaría General.